



Asamblea General

Distr. limitada
21 de febrero de 2017
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

56° período de sesiones

Viena, 27 de marzo a 7 de abril de 2017

Tema 5 del programa provisional*

**Situación y aplicación de los cinco tratados de
las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre**

Proyecto de declaración sobre el 50° aniversario del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes

Nota de la Secretaría

Introducción

1. En el 55° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en 2016, el Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre solicitó a la Secretaría que preparara un proyecto de declaración sobre el 50° aniversario del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre), que se distribuiría como documento de trabajo del 56° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas con anterioridad al período de sesiones. El Grupo de Trabajo convino en que el proyecto de declaración sería examinado por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y se presentaría a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para que lo aprobara en su 60° período de sesiones. La declaración, que tendría por objeto crear conciencia de los beneficios del Tratado, podría incluirse como anexo en la resolución de la Asamblea General sobre la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos en 2017 ([A/AC.105/1113](#), párr. 57 y anexo I, párr. 21).

2. El anexo del presente documento contiene el texto del proyecto de resolución, preparado por la Secretaría en cumplimiento de la solicitud anteriormente mencionada, para que lo examine la Subcomisión.

* [A/AC.105/C.2/L.299](#).



Anexo

Proyecto de declaración

Quincuagésimo aniversario del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes

La Asamblea General,

Recordando el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes¹, que se abrió a la firma en Londres, Moscú y Washington, D.C. el 27 de enero de 1967,

Observando que 105 Estados se han hecho partes en el Tratado y otros 25 Estados lo han firmado,

Reconociendo que el Tratado desempeña un papel fundamental para reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos y promover los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales,

Expresando su preocupación por la fragilidad del medio espacial y la necesidad de seguir promoviendo, mediante esfuerzos conjuntos en los planos internacional, regional e interregional, la seguridad y sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre, lo que incluye, entre otras, la protección de los bienes espaciales, los sistemas espaciales y las infraestructuras esenciales,

Reafirmando que el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, no podrá ser objeto de apropiación nacional por reivindicación de soberanía, uso u ocupación, ni de ninguna otra manera, y que los Estados son internacionalmente responsables de las actividades nacionales que realicen en el espacio ultraterrestre, ya sean efectuadas por organismos gubernamentales o por entidades no gubernamentales,

Poniendo de relieve que el carácter de la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos está en constante evolución y es cada vez más polifacético como consecuencia de la complejidad consustancial a los avances científicos y tecnológicos en el ámbito del espacio y de la creciente diversidad de los agentes del sector espacial y, por consiguiente, alentando a fortalecer las alianzas, la cooperación y la coordinación a todos los niveles y entre todos los actores pertinentes,

Profundamente convencida de que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre se deberían seguir llevando a cabo en provecho e interés de toda la humanidad y de que el espacio ultraterrestre y los cuerpos celestes estarán abiertos para su exploración y utilización por todos los Estados en condiciones de igualdad y en conformidad con el derecho internacional,

Exhortando a todos los Estados y organizaciones intergubernamentales internacionales que realizan actividades espaciales a que trabajen con arreglo a los principios de cooperación y asistencia mutua, teniendo debidamente en cuenta los intereses correspondientes de los demás Estados,

1. *Insta* a los Estados que aún no sean partes en el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes, a que consideren la posibilidad de ratificarlo o adherirse a él, teniendo en cuenta la función del Tratado como piedra angular del régimen jurídico internacional que rige las

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

actividades en el espacio ultraterrestre y tomando en consideración la importancia del Tratado, en provecho y en interés de todos los países, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico;

2. *Solicita* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y a su Subcomisión de Asuntos Jurídicos que, con el apoyo de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría, continúen promoviendo la más amplia adhesión posible al Tratado, alentando su ejecución y aplicación por todos los Estados, teniendo en cuenta los derechos y obligaciones que les incumben en virtud de este, y promoviendo el desarrollo progresivo del derecho internacional del espacio;

3. *Alienta* a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre a que continúe fomentando la creación de capacidad en materia de derecho y política del espacio en provecho de todos los países y a que continúe prestando asistencia a los países en desarrollo que la soliciten para la elaboración de políticas y legislación nacionales sobre el espacio de conformidad con el derecho internacional del espacio, teniendo en cuenta la perspectiva amplia de la seguridad espacial.
